



Universidad Nacional de Lanús

018/00

Lanús, 19 ABR 2000

VISTO, la necesidad de establecer mecanismos de vinculación, intercambio y colaboración técnica y profesional entre los sectores públicos y privados con el objeto de contribuir a dar respuesta a los complejos problemas de desarrollo que se le plantean a la sociedad contemporánea, y

CONSIDERANDO

Que es objetivo principal de esta Universidad alcanzar la mayor pertinencia, eficacia, eficiencia y calidad en el logro de los objetivos fijados institucionalmente;

Que el Instituto Superior General José de San Martín ha manifestado su disposición favorable a la firma de un Convenio Marco tendiente a realizar emprendimientos en común en todo lo referente al diseño y eventual implementación conjunta de carreras relacionadas con la oferta académica de ambas instituciones, así como al desarrollo de actividades de investigación, desarrollo profesional y extensión dentro del campo de atención de los mismos;

Que tales objetivos responden acabadamente al desarrollo de la Universidad Nacional de Lanús;

Que a los fines de coordinar la ejecución de dichas actividades en común, la UNLa designa al Dr. Daniel Rodríguez y al Lic. Daniel Toribio y como contraparte el Instituto designa al Sr. Fabián Amici y al Sr. Gonzalo Amici;

Que en la 2º Reunión de Consejo Superior de 2000, éste cuerpo ha tratado el mencionado convenio, considerándolo pertinente;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo Nº 32 inciso o) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

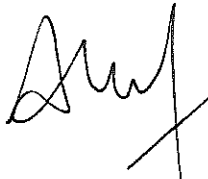
EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Convenio Marco con el Instituto Superior General José de San Martín, que en Anexo se acompaña.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.


GRACIELA GIANGIACOMO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ALFREDO ERIC CALCAGNO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Universidad Nacional de Lanús

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LANÚS Y EL INSTITUTO SUPERIOR GENERAL
JOSE DE SAN MARTIN**

Entre la Universidad Nacional de Lanús, en adelante la "Universidad", representada por la Rectora, Dra Ana María Jaramillo, y el Instituto Superior Gral. José de San Martín, en adelante el "Instituto" representado por el Sr. Teodoro Agripino Amici como representante legal en carácter de Director, se acuerda la celebración del presente Convenio Marco de cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La "Universidad" y el "Instituto" se comprometen a realizar emprendimientos en común en todo lo referente al diseño y eventual implementación conjunta de carreras relacionadas con la oferta académica de ambas instituciones, así como al desarrollo de actividades de investigación, desarrollo profesional y extensión dentro de los campos de atención de los mismos.

SEGUNDA: A los fines de coordinar la ejecución de dichos emprendimientos en común la "Universidad" nombra al Dr. Daniel Rodríguez, Director del Departamento de Salud Comunitaria y el Lic. Daniel Toribio y el "Instituto" a los Sres. Fabián Amici y Gonzalo Amici.

TERCERA: Las acciones específicas que se originen en razón de este Convenio Marco se instrumentarán mediante la forma de Convenios Específicos, en los que se indicarán claramente los objetivos, detalles operativos y duración, así como las responsabilidades que específicamente asuman cada una de las partes.

CUARTA: En lo referente a los emprendimientos conjuntos que se realicen "La Universidad" será responsable académica de los mismos.

QUINTA: El presente acuerdo tendrá vigencia por el término de cinco (5) años, renovándose automáticamente por igual período si ninguna de las partes manifestara su voluntad en contrario, debiendo comunicar dicha circunstancia en forma fehaciente a la otra, con una antelación no inferior a los noventa (90) días.

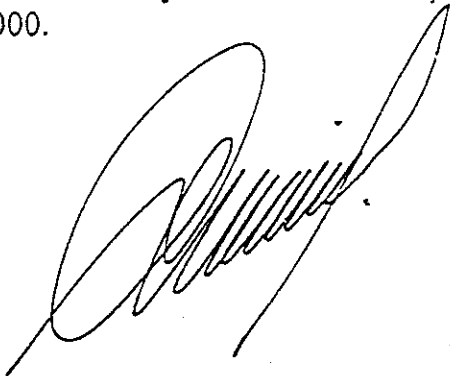
ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Universidad Nacional de Lanús

SEXTA: No obstante lo expuesto precedentemente, cualquiera de las partes podrá denunciar este Convenio, sin expresión de causa, previa notificación fehaciente a la otra con ciento ochenta (180) días de anticipación, sin perjuicio de la comunidad de las actividades en desarrollo y hasta su finalización.

SEPTIMA: A los fines que pudieran corresponder, las partes constituyen los siguientes domicilios legales: la "Universidad", con domicilio en 29 de Septiembre 3901, Lanús Oeste, y el "Instituto" con domicilio en Salta 1436-Rosario- Santa Fe.

OCTAVA: Este Convenio se firma ad referéndum de su aprobación por el Consejo Superior de esta Universidad. Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los diez días del mes de Abril de 2000.



ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS